

El impacto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 para la criminología, crónica de un cambio de paradigma*

Los derechos humanos para repensar a la criminología del siglo XXI

Crónica de un cambio de paradigma

La criminología "trata sobre el crimen y el comportamiento criminal",¹ pero desde sus orígenes tiene una amalgama indisoluble con la dignidad humana; por ello, la proyección de los derechos humanos en la criminología es innegable.

La reforma que propicia la moderna política criminal desborda el campo de lo jurídico. Por ejemplo, ya no se puede rehusar al afrontar la organización política, reflejo

* Elaborado por María Teresa Ambrosio Morales, doctora y licenciada en derecho por la UNAM; maestra en ciencias penales con especialización en criminología y maestra en victimología, ambas por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe); licenciada en psicología por la Universidad del Valle de México; técnica académica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

¹ <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tesauro/termino/Criminolog%C3%ADa#result>, Tesauro, Corte Interamericana de Derechos Humanos, consultado el 28 de marzo de 2021.

inevitable de la organización, económica; por tanto las grandes desigualdades económico-sociales que ellas engendra.²

En el desarrollo histórico, desde su origen, evolución y positivización de los derechos humanos,³ al igual que en la criminología, ambas materias muestran una construcción de paradigmas, que abonan a forjar alternativas de respuesta a temas como abuso de poder, violencia, criminalidad, delincuencia, y en el centro de la discusión se encuentran las personas y su vulnerabilidad ante el abuso de poder.

Desde la teoría del *homo delincuyente* lombrosiana de la escuela positivista, las anomalías del criminal y su correlación entre ciertas formas de perversidad delictiva y signos físicos exteriores, con apoyo en la ciencia y en la tecnología, tratan de explicar la conducta antisocial, la cual requiere de un eje que realice una perspectiva crítica que cuestione con base en los derechos humanos la criminalización de las personas.⁴

La presencia del binomio derechos humanos-criminología motiva un paradigma de nuestro sistema jurídico en México y cobra vigencia ante la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011 (véase la línea de tiempo 1).

² Beristain, Antonio y Neuma, Elias, *Criminología y dignidad humana (diálogos)*, 2a. ed., Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1991, pp. 122 y 123.

³ Rodríguez Moreno, Alonso, *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.

⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, 32a. ed., México, Porrúa, 2020; Garófalo, Rafael, *Criminología*, Buenos Aires, Valleta Ediciones, 2007, p. 64.

LÍNEA DE TIEMPO 1
EVOLUCIÓN DERECHOS HUMANOS 2011 Y CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO

- 2021 Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como perito ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2021. Ubica a la criminología en la Rama 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de septiembre de 2020.
- 2020 Sustitución de las penas prevista en los artículos 81, 82 y 83 del Código Penal del Estado de Chihuahua. El juez de control o el tribunal de enjuiciamiento debe pronunciarse sin tomar en consideración los estudios de personalidad del sentenciado. Tesis XVII.2o.11 P (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 78, septiembre de 2020, t. II.
- 2014 Individualización de la pena tratándose de delito no culposo. El juzgador no debe tomar en consideración los dictámenes periciales tendentes a conocer la personalidad del inculpado (legislación del Distrito Federal) [interrupción de la jurisprudencia 1a./J. 175/2007], Tesis 1a./J. 20/2014 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 4, marzo de 2014, t. I, p. 376.
- 2014 Derecho penal del autor y derecho penal del acto. Rasgos caracterizadores y diferencias. 1a./J. 19/2014 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, libro 4, marzo de 2014, t. I, p. 374.
- 2014 Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en Asuntos que Involucren Hechos Constitutivos de Tortura y Malos Tratos, SCJN.
- 2012 Enero 24, publicación de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- 2011 Junio 10, reforma constitucional de derechos humanos.
- 2012 Enero 24, publicación de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 2010 Noviembre 26, *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Calificación jurídica, párrafo 133.
- 2008 Junio 18, reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sistema acusatorio).
- 2007 Diciembre 10, Dictamen de las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales y de Justicia enfatiza que los reclusos deben gozar y ejercer los derechos humanos que les consagra la Constitución, evitar que sentenciados por delitos del orden común o federal que no cumplan el perfil criminológico exigido para ser internado en un penal de máxima seguridad, sean victimizados por las autoridades administrativas y puedan cumplir sus condenas en penales de tratamiento adecuadas a su peligrosidad o perfil criminológico, en casos excepción en casos de delincuencia organizada.
- 2007 Culpabilidad. Para determinar su grado al individualizar las penas debe tomarse en consideración el estudio criminológico del inculpado, Tesis I.9o.P. J/8, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, t. XXVI, octubre de 2007, p. 3009.

FUENTE: Elaboración propia.

En la línea de tiempo anterior se ven los cambios que van desde la relación del estudio y perfil criminológico para la individualización de la pena, y posteriormente en 2008 en la reforma constitucional, en el sistema acusatorio se reiteraba al perfil criminológico y a la peligrosidad como elementos presentes en su construcción, y es a partir del 10 de junio de 2011, con la reforma en materia de derechos humanos a nuestra carta magna, que se observa pasar del paradigma del derecho penal de autor al de acto en la búsqueda que va más allá de vigilar y castigar.⁵

La criminología en las últimas determinaciones encuentra una dualidad entre la perspectiva de los derechos humanos, género, infancia, adolescencia, prevención social de la violencia y la delincuencia, ante el endurecimiento de las acciones del Estado mediante la intervención en labores de seguridad pública por parte de la guardia nacional.

Importancia de la simbiosis entre los derechos humanos y la criminología en México

La violencia, la criminalidad y la delincuencia, en sus diversas tipologías (véase el esquema 1), representan una amenaza constante a la vida, a la seguridad y a los derechos de la población; reconoce que los derechos humanos se respetan en México, pero para conseguir tranquilidad está dispuesta a aceptar que se violen garantías en aras de conseguir orden y seguridad.⁶

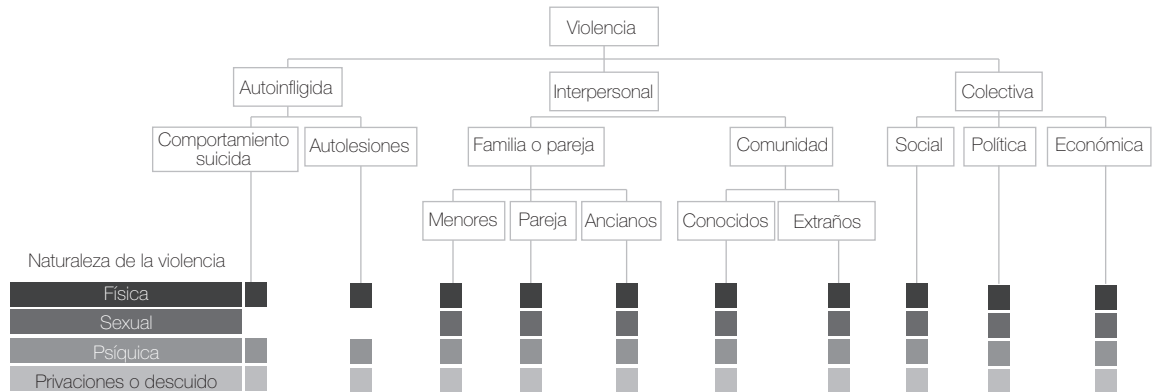
El miedo a la victimización y a la afectación de bienes jurídicos puede generar un ambiente en donde el gobierno y la autoridad pueden gobernar a través del delito y construir

⁵ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2003.

⁶ Barreda Solórzano, Luis de la, *La sociedad mexicana y los derechos humanos. Encuesta Nacional de Derechos Humanos, Discriminación y Grupos Vulnerables*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

una gobernanza que favorezca el control social formal del sistema penal,⁷ para convencer a la población de que acepte leyes duras y mano dura en su aplicación aun en detrimento de sus derechos humanos (véase el esquema y la estadística).

ESQUEMA
 TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA⁸

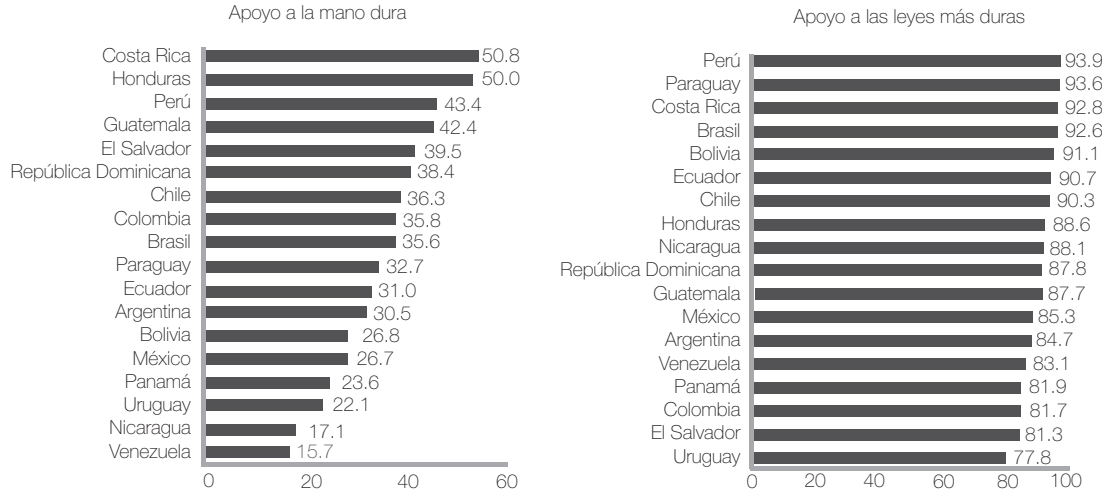


FUENTE: Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.

⁷ Simon, Johnathan, *Gobernar a través de delito*, Barcelona, Gedisa, 2012.
⁸ Krug, Etienne G et al., *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, publicación Científica y Técnica 588, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud 525 Twenty-third St., NW Washington, D.C. 20037, 2003, p. 7.

ESTADÍSTICA

PORCENTAJE DE APOYO A LA MANO DURA Y APOYO A LEYES MÁS DURAS COMO MEJOR MEDIDA PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA, AMÉRICA LATINA 2012

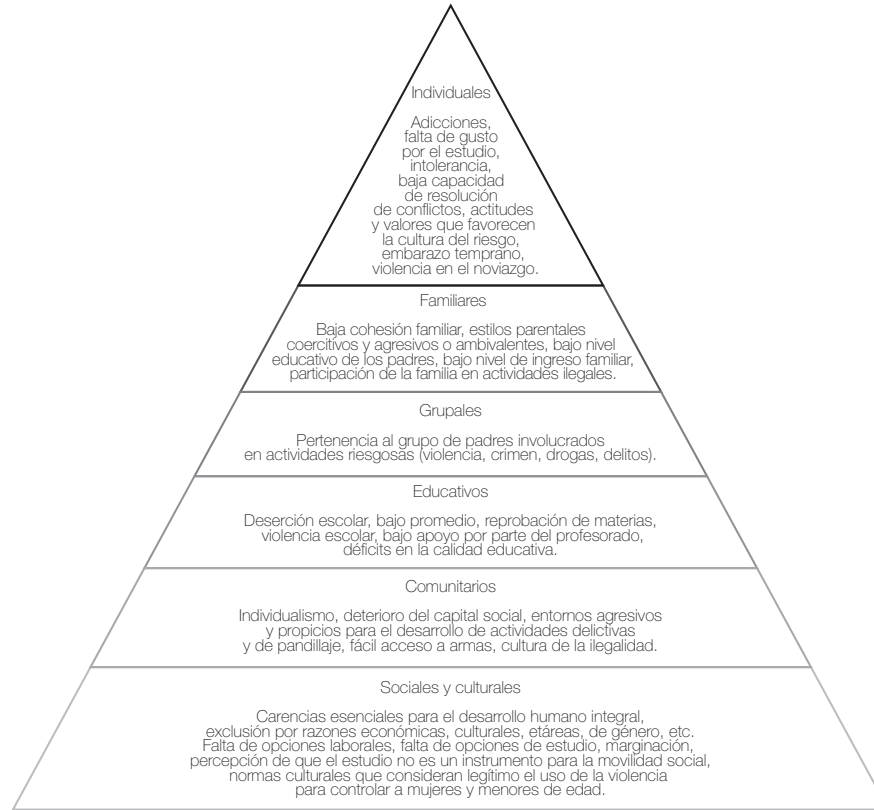


FUENTE: LAPOP-PNUD (2012).

El paradigma actual de la criminología construye puentes en los derechos humanos, la prevención social de la violencia y la delincuencia (véase la figura 1), con apoyo de los conocimientos científicos (neurociencias) y tecnológicos en beneficio de las personas para proteger en todo momento su dignidad, su seguridad y en la protección contra el abuso de poder por parte de las autoridades, que abone a una cuestión criminal que no permita la tortura, la corrupción, la impunidad y los crímenes de Estado.⁹

⁹ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *La cuestión criminal*, Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2018.

FIGURA
PREVENCIÓN



FUENTE: Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, 30 de abril del 2014, *Diario Oficial de la Federación*, con base en el Plan Nacional de Prevención de la Violencia y de la Paz Social 2007-2012 & Hein 2004 y Hawkins J. David, Herrenkohl, Todd I, Farrington, "Predictors of Youth Violence", *Juvenile Justice Bulletin*, Office of Juvenile and Delinquency Prevention, 2010.

La aplicación de la reforma de 2011 en derechos humanos establece una aportación positiva a la criminología en México, con relación a la corrupción, impunidad y al abuso de poder; pero debemos evitar convertirla en un instrumento del poder que criminalice la protesta social —feminista o de la ciudadanía—, el servicio público o las empresas; por ello, a diez años de su entrada en vigor, es importante redimensionar su compromiso con la Agenda 2030 de Derechos Humanos en beneficio de las personas.

Propuestas

1. Fortalecer la reforma constitucional de 2011 con la Agenda 2030 de Derechos Humanos.
2. Consolidar la reforma de 2008-2016 con base en los derechos humanos, la perspectiva de la infancia, la adolescencia, el género y la protección a los grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Redimensionar a la criminología desde los derechos humanos con una perspectiva de prevención social de violencia y delincuencia que se construya en la dignidad de las personas, la cohesión social y la cultura de la paz.
4. Formular una política criminológica integral en su dimensión política, social y humana en prevenir el abuso de poder, porque ello vulnera a los derechos humanos.